

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 020/2017
Santa Cruz, 11 de abril de 2017

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MONTERO RL. (COSMOL RL.)**, del municipio de Montero; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, los Informes SIFDE COOP Nos. 033/2017, de 5 de abril de 2017 y 035/2017 de 11 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota CSML-PRESIDENCIA CONS. ADM. N° 191/2016, recepcionada por Secretaría de Presidencia el 12 de octubre de 2016, el señor Víctor Hugo Ortuño Barba, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MONTERO RL. (COSMOL RL.)**, del municipio de Montero, solicita la supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional del proceso electoral para la renovación de sus Consejos de Administración y de Vigilancia.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 040/2016, de 26 de octubre de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MONTERO RL. (COSMOL RL.)**, del municipio de Montero, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

COPIA LEGALIZADA

Que por Informe Final SIFDE COOP N° 033/2017, de 5 de abril de 2017, relativo a la supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MONTERO RL. (COSMOL RL.)**, del municipio de Montero, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. El SIFDE Departamental verificó la conformación de la instancia electoral, estableciendo que de acuerdo a la copia legalizada del Acta Notariada de la Asamblea General Ordinaria de Asociados y Asociadas de la Cooperativa de Servicios Públicos Montero R.L. (COSMOL R.L.), realizada el 29 de septiembre de 2016, en el punto 5 del orden del día de dicha Asamblea, se procedió a la elección de los miembros de la Junta Electoral, resultado electos por aclamación los siguientes asociados:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Juan Carlos López Jordán
VICEPRESIDENTE	Jose Luis Méndez Ardaya

El

SECRETARIA	Magali Moreno Moreno
VOCAL	Miguel Espinoza Terrazas
VOCAL	Carlos Miranda Chaira

Consiguientemente, la elección de la Junta Electoral se habría realizado cumpliendo lo establecido en el Art. 115 del Estatuto Orgánico, evidenciándose de manera posterior que los miembros de la Junta Electoral cumplieron con la presentación de los requisitos establecidos en los Arts. 73 y 92 de su Estatuto, concordante con el Art. 65 de la Ley N° 356, Ley General de Cooperativas.

2. Sobre la verificación del número de socios habilitados para emitir su voto, la Cooperativa remitió la documentación pertinente, misma que establece que el Padrón Electoral de asociadas y asociados habilitados asciendió a 7.932, y los inhabilitados(as) a 11.786. Se aclara que para efectos de habilitación en el padrón electoral las asociadas y asociados debían cancelar sus facturas del mes de febrero hasta el 22 de marzo de 2017, en aplicación del Art. 63 y 64 del Estatuto Orgánico.
3. Verificado in situ el acto de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Montero R.L. (COSMOL R.L.), mismo que se realizó el 2 de abril de 2017, en cumplimiento de su normativa interna establecida en los Arts. 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Electoral, acto que fue desarrollado en 45 mesas de sufragio, distribuidas en 13 recintos electorales, pertenecientes a cinco Distritos Cooperativos

Para la elección de ambos consejos se utilizó una sola papeleta de sufragio dividida en tres franjas. La Superior con la imagen y nombres de los candidatos a Presidente y Vicepresidente al Consejo de Administración, la franja central con la imagen y nombres de los candidatos a Consejo de Administración de cada Distrito y, en la parte inferior, la imagen y nombres de los candidatos al Consejo de Vigilancia de cada Distrito. Cabe destacar que el Presidente o Presidenta y el Vicepresidente o Vicepresidenta se eligieron en circunscripción general por mayoría simple de votos, mientras que para los consejos de administración y vigilancia la elección se realizó uno por cada uno de los cinco Distritos Cooperativos, debiendo declararse ganador o ganadora al que obtuviera mayoría absoluta de votos en su Distrito.

La elección fue por voto secreto y uninominal, vale decir, cada asociado podía votar por un máximo de 1 voto para presidente y vicepresidente, 1 para los consejeros de administración y 1 para los consejeros de vigilancia; producto de la supervisión se evidenció que la votación, el escrutinio y el cómputo se desarrollaron sin ninguna dificultad.

Concluido el acto de votación, el escrutinio y el conteo de votos fue realizado en el mismo ambiente de la votación administrado por los Jurados Electorales y en presencia de los delegados de cada frente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 17 del Reglamento Electoral, al finalizar dicha actividad los Jurados Electorales llenaron y procedieron a firmar las Actas Electorales que fueron remitidas por un delegado de la Junta Electoral hasta las instalaciones de la Cooperativa de Servicios Públicos COSMOL RL. para realizar el cómputo final de votos que estuvo a cargo de la Junta Electoral, en el marco del Art. 19 del Reglamento Electoral. Dicho acto inició a las 20:00 horas y contó con la presencia del Notario de Fé Pública N° 02 Dr. Marco Antonio Paz Saucedo, Tercera Clase de Minero que refrendó todas las actas electorales. Además, de acuerdo a la Resolución N° 09/2017, de 1 de abril de 2017, se permitió el ingreso al acto final de cómputo a tres servidores públicos del Órgano Electoral y los candidatos a Presidente y Vicepresidente de ambos frentes y sus asesores.

COPIA LEGALIZADA

CP

4. Con relación al cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en la normativa interna de la cooperativa, manifiesta que todo el acto electoral concluyó a las 22:20 pm horas aproximadamente, mismo que contó con la presencia de del equipo de observación y acompañamiento del SIDE-TED SCZ, y en cumplimiento del protocolo de supervisión elaborado cada servidor público designado a cada Distrito Cooperativo estuvo desde la apertura de las mesas de sufragio hasta el escrutinio y cómputo de votos realizando la supervisión del cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Electoral. Habiendo los miembros de la mencionada comisión sacado fotografías y recabado copias de las actas escrutinio de votos de las mesas de sufragio para verificar la consistencia de los datos.

En ese marco, el informe señala que en cumplimiento del Art. 20 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, los resultados del cómputo de votos para la elección de siete (7) Miembros Titulares al Consejo de Administración y cinco (5) Miembros Titulares al Consejo de Vigilancia, según informe notarial, fueron proclamados por la Junta Electoral por simple mayoría, de acuerdo al siguiente cuadro:

RESULTADOS PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

DISTRITOS	FRENTE HABILITADOS PARA LA ELECCION		NULOS	BLANCOS
	CAMBIO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR EL AGUA CAFIA Severino Cafia Soraide	COSMOL SOMOS TODOS Víctor Hugo Ortuño		
1	81	136	10	29
2	83	221	2	11
3	*204	*87	5	4
4	60	228	12	13
5	228	115	7	19
TOTALES	656	787	36	76

Fuente: según informe notarial emitido por el Notario de Fe Pública No. 02, Tercera Clase, a cargo de la Abg. Marco Antonio Paz Saucedo, de fecha domingo 02 de abril de 2017.

* En ese marco, el Informe SIFDE COOP N° 033/2017, de 5 de abril de 2017, observa que los datos consignados en el Distrito N° 3 (que tiene 3 recintos electorales con 13 mesas de sufragio), que de acuerdo a la lectura de las actas durante el cómputo final que realizó la Junta Electoral, en presencia de los candidatos y candidatas y supervisores del OEP, no se sumaron los votos para Presidente y Vicepresidente, de las mesas 2, 3 y 4 del Recinto Electoral Elvira Frías. Este aspecto se corroboró una vez efectuada la verificación de los datos contenidos en el documento en Excel proporcionado por la Junta Electoral de la Cooperativa al finalizar el proceso de cómputo final de votos.

Al evidenciarse dicha omisión y tratarse de un error de fondo que podría modificar los resultados del proceso electoral, la Comisión de Supervisión a través del referido informe SIFDE COOP N° 033/2017, concluye que es necesario que la Junta Electoral aclare dicha observación a objeto de elaborar el informe final con datos precisos; lo que motivó que mediante nota TED SCZ/SIFDE/RCS N° 033/2017, de 6 de abril de 2017, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz solicite se aclare dicha observación.

En respuesta a dicha solicitud, la Junta Electoral de COSMOL R.L. hace llegar una nota en fecha 10 de abril de 2017 al TED SCZ, adjuntando la siguiente documentación: a) Informe Notarial Complementario, b) Resolución N° 013/2017 emitida por la Junta Electoral de COSMOL RL., c) Comunicación Interna de 8 de abril de 2017, emitida por el Técnico Freddy Franco Misericordia, y; d) las actas originales de las mesas Nos. 2, 3 y 4 del Recinto Electoral Elvira Frías, perteneciente al Distrito Cooperativo N° 3.

COPIA LEGALIZADA

41

Revisada la documentación complementaria citada en el párrafo anterior, se concluye que la junta Electoral procedió a proclamar los siguientes resultados por cada Distrito Cooperativo:

RESULTADOS CONSEJEROS DEL DISTRITO NRO. 1

Consejo de Administración

Candidato	Votos Válidos	Blancos	Nulos
Pedro Román Claros	68	55	2
Carlos Martín Rivera Medina (electo)	125		

Consejo de vigilancia

Candidato	Votos Válidos	Blancos	Nulos
Paulina Moscoso Guerra	64	49	3
Mariano Zabala Méndez (electo)	134		

RESULTADOS CONSEJEROS DEL DISTRITO NRO. 2

Consejo de Administración

Candidato	Votos Válidos	Blancos	Nulos
Fémida Gutiérrez Zubieta	67	55	2
María Luisa Negrete Montero (electa)	193		

Consejo de vigilancia

Candidato	Votos Válidos	Blancos	Nulos
Sin Candidato	0	123	1
José Rojas Pinto (electo)	193		

RESULTADOS CONSEJEROS DEL DISTRITO NRO. 3

Consejo de Administración

Candidato	Votos Válidos	Blancos	Nulos
Ana Yapuri Cazón (electa)	265	90	4
Ismael R. Galarza Rodríguez	92		

Consejo de vigilancia

Candidato	Votos Válidos	Blancos	Nulos
Silvestre Vera Yucra (electo)	264	95	4
Adán Mojica Siles	86		

RESULTADOS CONSEJEROS DEL DISTRITO NRO. 4

Consejo de Administración

Candidato	Votos Válidos	Blancos	Nulos
Ana Karina Robles	49	30	9
Maida Suárez Vaca (electa)	217		

Consejo de vigilancia

Candidato	Votos Válidos	Blancos	Nulos
Sin candidato	0	54	4
Juan Jiménez Rodríguez (electo)	221		

RESULTADOS CONSEJEROS DEL DISTRITO NRO. 5

Consejo de Administración

Candidato	Votos Válidos	Blancos	Nulos
César Choque Quintela (electo)	184	60	2
María Cristina Salvatierra Gutiérrez	105		

COPIA LEGALIZADA

EP

Consejo de vigilancia

Candidato	Votos Válidos	Blancos	Nulos
Mary Daysi Rocha Claire (electa)	161	61	5
Iver Rosado Garzón	119		

La consolidación de los resultados efectuada por la Junta Electoral de COSMOL R.L., de acuerdo al informe final complementario remitido el 10 de abril de 2017, proclama los siguientes resultados:

DISTRITOS	FRENTE HABILITADOS PARA LA ELECCION		NULOS	BLANCOS
	CAMBIO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR EL AGUA CAFIA Severino Cafia Soraide	COSMOL SOMOS TODOS Victor Hugo Ortuño		
1	81	136	10	29
2	83	221	2	11
3	351	106	7	5
4	60	228	12	13
5	228	115	7	19
TOTALES	803	806	38	77

*Fuente: informe Notarial complementario de fecha 10 de abril de 2017

El Informe Final SIFDE COOP N° 035/2017, de 11 de abril de 2017, con base en la documentación emitida por el personal de la Comisión que realizó la Supervisión de la Elección en la Cooperativa COSMOL R.L. Y la documentación enviada por la Junta Electoral; evidencia que existen dos informes notariales que proclaman 2 resultados diferentes en el cargo de presidente o vicepresidente, por lo que es necesario considerar lo siguiente:

- a) La Junta Electoral el 2 de abril de 2017, procedió a proclamar los resultados del proceso electoral para Presidente, Vicepresidente y Consejeros de Administración y Vigilancia de acuerdo a lo que establece el Art. 20 del Reglamento Electoral, consiguientemente emitió la Resolución N° 12/2017 donde proclamó los siguientes resultados para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración:

Victor Hugo Ortuño (Presidente) Rosmery Orellano (Vicepresidenta)	787 votos
Severino Cafia (Presidente) Sulma Yovana Delgadillo (Vicepresidenta)	656 votos

- b) Producto de la observación realizada por parte del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz al proceso de cómputo, puesto que se evidenció la no sumatoria de tres actas correspondientes a las Nos. 2, 3 y 4 del Recinto Electoral Elvira Frías, la Junta Electoral, emite la Resolución N° 013/2017, en el que proclama los siguientes resultados:

Victor Hugo Ortuño (Presidente) Rosmery Orellano (Vicepresidenta)	806 votos
Severino Cafia (Presidente) Sulma Yovana Delgadillo (Vicepresidenta)	803 votos

En ese contexto, el referido informe técnico también establece que de acuerdo a la revisión del documento electrónico en Excel proporcionado por la Junta Electoral al cierre del Cómputo Final el 2 de abril de 2017, y verificadas las copias de las actas de las 13 mesas de sufragio del Distrito N° 3 recabadas por la comisión de supervisión del Órgano Electoral, se evidencia que no existe coincidencia de datos entre el documento original presentado por la Junta Electoral de la Cooperativa COSMOL R.L. y la copia proporcionada a la comisión de

COPIA LEGALIZADA

EP

supervisión del OEP en los resultados a los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración del Acta de la Mesa de Sufragio N° 3 del Recinto Electoral Elvira Frías; por lo que se infiere que existe una inconsistencia en los resultados finales proclamados por la Junta Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Montero Responsabilidad Limitada, exclusivamente para dichos cargos.

Asimismo, el Informe Final SIFDE COOP N° 035/2017, de 11 de abril de 2017, establece que la proclamación de resultados para Presidente y Vicepresidente y Consejeros de Administración y Vigilancia, fue realizada por la Junta Electoral el 10 de abril de 2017, sin la participación de las y los delegados de los frentes participantes, así como del personal del SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, aspecto que resta total publicidad y transparencia del cómputo final; así como también vulnerando lo establecido en los Art. 20 y 22 del Reglamento Electoral de la Cooperativa COSMOL RL., concordante con la Resolución N° 09/2016 emitida por la Junta Electoral el 1 de abril de 2017.

Finalmente, el informe concluye señalando que se evidencia que la proclamación de resultados realizada por la Junta Electoral el 10 de abril de 2017 (misma que únicamente afecta los resultados para Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, puesto que no existe ninguna variación de resultados en cuanto a la elección de consejeros de administración y vigilancia respecto a la proclamación de resultados efectuada el 2 de abril de 2017), fue llevada a cabo sin presencia de las y los delegados de los frentes participantes y del Órgano Electoral Plurinacional, por lo que dicha actividad no cumple con las previsiones señaladas en los Arts. 19 y 20 del Reglamento Electoral, concordantes con la Resolución N° 09/2016 emitida por la Junta Electoral el 1 de abril de 2017; consiguientemente, al no garantizarse la transparencia y veracidad de los resultados del proceso de cómputo para Presidente y Vicepresidente, al no cumplir dicha actividad con la normativa interna de la Cooperativa, en apego al principio de publicidad y transparencia se recomienda no reconocer los resultados del mencionado proceso electoral respecto a los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración.

5. En cuanto a la verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, de la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios Públicos Montero RL., ha cumplido en parte todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia. Sin embargo, se observa que para la proclamación de resultados existen dos informes notariales de la proclamación de resultados, ocasionando esto inconsistencia en los resultados del mencionado proceso electoral en cuanto a la elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, y no así de los cargos de Consejeros de Administración y Vigilancia, puesto que ambos informes coinciden plenamente en los resultados expresados.
6. Finalmente, en lo que respecta al cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante, el informe señala que verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Montero R.L. (COSMOL R.L.) que manda supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, se concluye que la Cooperativa de Servicio Público supervisada ha cumplido en parte su normativa electoral, sin embargo, se observa que para la proclamación de resultados específicamente para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, existen inconsistencias en los resultados remitidos al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

COPIA LEGALIZADA

EL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE.COOP N° 035/2017, de 11 de abril de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), y en consecuencia, acreditar únicamente la validez de la Elección de los Consejeros de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MONTERO RL. (COSMOL RL.)**, del municipio de Montero, realizada el 2 de abril de 2017, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- No reconocer los resultados para la elección de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, al evidenciarse inconsistencia en los datos consignados en los Informes Finales Notariales remitidos por la Junta Electoral, consiguientemente, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MONTERO RL. (COSMOL RL.)**, del municipio de Montero, debe proceder de acuerdo a lo establecido en sus normas y procedimientos internos, a efecto de viabilizar la elección de las Autoridades para dichos cargos.

TERCERO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MONTERO**

COPIA LEGALIZADA

EP

RL. (COSMOL RL.), del municipio de Montero, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

CUARTO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

No firma la presente Resolución la señora Vicepresidenta Abg. Sandra Kettels Vaca, por encontrarse en uso de su vacación.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Abg. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mi:
Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.
13 ABR 2017
Fecha: